

ACTA ORDINARIA N° 38-11

Acta número treinta y ocho - once de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día once de Octubre del dos mil once a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Ronny Rodríguez Villalobos	
Romelia Vargas Hernández	
Enio Valenzuela Ruiz	

CONCEJALES (AS) SUPLENTE PRESENTES

José Fernando León Sandoval
Josué Villalobos Matamoros

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

Mayra Fernández Leiva

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Reina Gloria Cruz Jiménez
Alba Rosa Gómez Espinoza
Alan Masis Angulo

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión con base en el siguiente orden del día:

MEDITACION

- I. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- II. RATIFICACION DEL ACTA 37-11
- III. CORRESPONDENCIA
- IV. MOCIONES
- V. INFORME DE COMISIONES
- VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- VII. INFORME DE LA INTENDENCIA
- VIII. ASUNTOS VARIOS

MEDITACION

A cargo del presidente Municipal.

I. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

El presidente somete a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión el cual se aprueba en todas sus partes. ACUERDO UNANIME

II. RATIFICACION DEL ACTA 37-11

Se somete a ratificación del Concejo el acta ordinaria 37-11 la cual se ratifica en todas sus partes. ACUERDO UNANIME

III. CORRESPONDENCIA

- a. **Francisco Alfaro Núñez. Contador Municipal.** Presenta informe de ingresos y egresos para el tercer trimestre.

Analizado el mismo se desprende la siguiente información:

-Del monto total del presupuesto extraordinario ¢748.461.830.00 a ingresado un total de ¢548.334.489.32

-El presupuesto extraordinario ¢244.039.956.31 es un monto ingresado en su totalidad

-Que del presupuesto ordinario falta por ingresar ¢200.127.340.00

-Que del programa de inversiones, que es el que cubre caminos y ayudas comunales, cuyo monto entre el presupuesto ordinario y el extraordinario es de ¢419.431.670.69 se ha gastado un total de ¢45.120.359.09.

Los Concejales solicitan copia de este informe. Se conoce.

- b. **Rodolfo Lizano. ICT.** Invitación a seminario sobre administración de la Zona Marítimo Terrestre. Para dos miembros de la comisión. Asiste el Concejal José León.

IV. MOCIONES

a. Moción del Concejal suplente Alan Masis Angulo

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE JUEZ PENAL.

CONSIDERANDOS:

1. Que en agosto del 2008, la comunidad de Santa Teresa y Mal País solicito al Consejo Superior del Poder Judicial el nombramiento de un Juez Penal en las oficinas de Cóbano. Con el objeto de mitigar la creciente delincuencia en la zona.
2. Que dicha solicitud fue aceptada por el Consejo Superior, pero en el 2009 el Poder Judicial congeló las plazas, y el nombramiento del Juez Penal no se hizo efectivo..
3. Que es una necesidad de nuestra comunidad contar con un Juez Penal en la zona.

POR TANTO:

Mociono que acuerde solicitar al Concejo Superior del Poder Judicial, que a la mayor brevedad posible se haga efectivo el nombramiento de Juez Penal en Cóbano.

SOLICITO SE EXIMA DEL TRAMITE DE COMISIÓN:

CONSIDERANDO:

-Que el Concejal Alan Masis Angulo ha presentado moción donde solicita se le pida al Concejo Superior del Poder Judicial se haga efectivo el nombramiento de un Juez Penal en Cóbano.

-Que solicita dispensa de trámite de comisión

ACUERDO N° 1

SE ACUERDA: "Acoger en todas sus partes la moción presentada por el Concejal Masis y solicitarle al Poder Judicial si es posible se haga efectivo el nombramiento de un Juez Penal para Cóbano, nombramiento que urge para el mejor funcionamiento del Juzgado". ACUERDO UNANIME

Se somete a votación la dispensa del trámite de comisión la cual se aprueba en todas sus partes. Acuerdo unánime

b. Moción del concejal Alan Masis Angulo

ASUNTO: Habilitación de clínica de Cóbano para realizar alcoholemias

CONSIDERANDOS:

1. Que en reciente visita de funcionarios de la Policía de Transito a la Comunidad de Santa Teresa, junto con la Policía de proximidad, se determinó que es imposible aplicar algunos aspectos de la Ley de Transito, ya que no existe en el distrito un lugar debidamente autorizado para realizar alcoholemias.
2. Que en virtud de no contar con esto se produce impunidad de hechos delictivos y se pone en riesgo a los habitantes de la comunidad ya que, quienes toman saben que no hay policía de tránsito ni medios para realizar estas pruebas.
3. Que es una necesidad de nuestra comunidad contar con un lugar apto para realizar estas pruebas en la zona.

POR TANTO:

Mociono que acuerde solicitar a la CCSS, que a la mayor brevedad habilite la Clínica de Cóbano para realizar pruebas de alcohol.

SOLICITO SE EXIMA DEL TRAMITE DE COMISIÓN:

CONSIDERANDO:

-Que se ha presentado moción para expresando la necesidad de que exista en el distrito un espacio para realiza alcoholemias.

-Que se indica se le solicite a la CCSS se habilite un espacio en la clínica de Cóbano que permita realizar las pruebas de alcohol.

ACUERDO N° 2

SE ACUERDA: “Acoger la moción presentada y solicitarle a los Jerarcas correspondientes de la CCSS se habilite un espacio en la Clínica de Cóbano para que los funcionarios de la policía de tránsito puedan realizar pruebas de alcohol”. ACUERDO UNANIME

Se somete a votación la dispensa del trámite de comisión la cual se aprueba en todas sus partes. Acuerdo unánime

V. INFORME DE COMISIONES

Se dispensa

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION

a. Francil Herrera. Asesora Legal. Asunto. Recurso de Revocatoria planteado por el señor Robert Van Der Putten Reyes, apoderado generalísimo de la sociedad denominada Autum Air Limitada

Por este medio me permito saludarlos y a la vez, manifestarles que con respecto a la solicitud hecha por ustedes a esta Asesoría Legal, a través del acuerdo tomado en la sesión ordinaria numero: 25 – 11, artículo III, inciso g, del día 12 de Agosto del 2011, mediante el cual se me solicita emitir un criterio jurídico, con respecto al Recurso de Revocatoria en contra del acuerdo tomado en la sesión ordinaria número:22 – 11, artículo VI, inciso h, del día 21 de Junio del dos mil once, en el que se le niega a su representada el área previamente autorizada por el Concejo.

Visto el Recurso de Revocatoria Planteado por el señor Robert Cristian Van Der Putten Reyes, en calidad de apoderado generalísimo la sociedad denominada **AUTUM AIR LIMITADA**, se resuelve lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Primero: Ciertamente lleva razón el señor Van Der Putten Reyes, al indicar que ni el acuerdo impugnado en que se le niega la solicitud a la sociedad **AUTUM AIR LIMITADA**, ni la recomendación dada por la comisión de zona marítimo terrestre a este Concejo, se expone ampliamente cada uno de los argumentos que motivaron el rechazo de plano de la demasía del área solicitada por parte de la citada sociedad, ya que la este Concejo Municipal como gobierno local, está obligado legalmente a brindar un criterio con respecto a los actos administrativos que emita, tomando en cuenta los motivos de hecho y de derecho y el fin que se pretenda con dicha decisión; lo anterior con el propósito de que la parte solicitante conozca los motivos por los cuales se le aprueba o se le niega alguna gestión o solicitud que puede llegar afectar sus intereses o incluso sus derechos subjetivos.

Por tal razón, en este sentido la sala constitucional en su sentencia de las 15 horas 30 minutos del 4 de agosto de 1999, dispuso en lo conducente lo siguiente:

(...) IV.- Sobre la motivación del acto administrativo: reiteradamente ha dicho la Sala en su jurisprudencia que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa, puesto que implica la obligación de otorgar al administrado un discurso justificativo que acompañe al acto de un poder público que como en este caso, - deniegue una gestión interpuesta ante la administración.

En concordancia con lo anterior, se ha comentado lo siguiente:

La mención de los motivos del acto es un índice de su legalidad. La motivación del acto es la mención de las circunstancias o de las consideraciones que justifican el contenido de un acto (...) El acto debe ser necesariamente fundado por ser la única manera de acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales que se fijan límite de la competencia de los funcionarios y de las formas que deben guardar para evitar la arbitrariedad. Díez, Manuel María, El acto administrativo, Tipografía Editora Argentina S.A., Buenos Aires 1961, paginas 238, 242, 243.

Segundo: En lo que respecta al tema del exceso de los 866m2, indudablemente lleva razón el apoderado de la sociedad **AUTUM AIR LIMITADA**, esto por cuanto al analizar la posición planteada por dicha sociedad, al justificar claramente la demasía del área que pretende obtener, la cual es vital para poder ejecutar el desarrollo de este proyecto dentro de la zona concesionable de la zona marítima terrestre de nuestra jurisdicción, el cual en su conjunto se ajusta a los requisitos establecidos en el plan regulador de Cocal de Peñón de Santa Teresa, así como en el artículo 57 inciso b), de la Ley 6043 de la zona marítima terrestre, que establece expresamente lo siguiente:

En las zonas declaradas de actitud turísticas por el Instituto Costarricense de Turismo, además de las anteriores normas, las concesiones quedan sujetas a las siguientes disposiciones:

(...) b. Las parcelas destinadas a establecimientos de centros de recreo, instalaciones hoteleras, restaurantes y similares, residencias o quintas para alquilar, negocios comerciales, u otra clase de actividades fuera de las indicadas, podrán otorgarse por el área máxima que sea técnicamente necesaria de conformidad con los respectivos proyectos, de acuerdo con la planificación de la zona, previa aprobación del Instituto Costarricense de Turismo”.

Con fundamento en lo anterior, es que la empresa **AUTUM AIR LIMITADA**, presenta un anteproyecto ante este Concejo Municipal, el cual es claro al justificar que el área utilizable dentro del mismo, no excede ni la cobertura de 75% calculada sobre la base de 1.000 metros tal y como lo establece el plan regulador vigente en la zona, esto a pesar de que la propiedad según el plano catastrado cuenta con una área de 1.866.36 m², pero siendo que a la fecha en dichos sitio existen árboles de pochote, almendro y cocos nativos de la zona y demás vegetación, es que se procede a levantar un diseño en el que se logra dejar como parte decorativa e integral del proyecto, esto a fin de evitar la tala de árboles, lo cual evidentemente causa una restricción física para el terreno, provocando con ello la renuncia a la construcción en determinados sectores de dicha propiedad. (ver el expediente 2815 – 2005, del departamento de zona marítimo terrestre)

Así las cosas, se indica que el proyecto consiste en la construcción de 4 módulos con un área de **350 m²**, un parqueo de 15 espacio con un área de **400m²**, lo cuales suman un **total 750m²** del área construida en la totalidad del terreno que se ubica dentro del área comercial, ya lo sobrante se asignara al área y zonas verdes de **100m²**, un puesto de información turística y de primeros auxilios de **70m²**, servicios sanitarios y regaderas en tres módulos un área **35m²** y un sedero peatonal con un área de **43m²**, para un total constructivo de **248m²**, o sea entre ambas no excede los **1.000m²** permitidos, entre la zona comercial y la zona de servicios básicos al turista, la cual dentro del plan regulador, no establece un área máxima.

Por tal razón, es que la extensión contenida en el plano catastrado, lejos de ser antojadiza y transgresora de los planificación territorial, responde al propósito de alcanzar un verdadero desarrollo sostenible en la zona a concesionar, lo que pretende es llevar a cabo un proyecto que no se limite a cumplir los intereses comerciales de mi representada, si no también logre disminuir el impacto agroforestal al máximo, y además proteger la zona marítimo terrestre como bien o ambiental, y cumpla con el fin de prestar la mayor cantidad de servicios al turista posible.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes expuesto, es que este Concejo Municipal declara parcialmente con lugar el Recurso planteado, por lo que respecta a la revocaría del acuerdo impugnado, ciertamente el mismo no se encuentra debidamente motivado, tal y como se indico en el considerando primero, igualmente es conveniente que la comisión de zona marítimo terrestre analice nuevamente dicha petición analizando cada uno de los aspectos que fueron expuesto en el considerando segundo, así como el expediente administrativo que para el efecto lleva el departamento de zona marítimo terrestre y de que dicte una resolución bien fundamentada en la que sea que se acoja o se rechace esta demasía que se encuentra solicitando la empresa **AUTUM AIR LIMITADA**, representada por su apoderado generalísimo el señor Robert Cristian Van Der Putten Reyes, para que sea remitida al Concejo para quien tendrá la última palabra.

CONSIDERANDO:

-Qua la asesora legal a emitido criterio con respecto a al Recurso de Revocatoria en contra del acuerdo tomado en la sesión ordinaria número:22 – 11, artículo VI, inciso h, del día 21 de Junio del dos mil once, en el que se le niega a su representada el área previamente autorizada por el Concejo planteado por el señor Robert Cristian Van Der Putten Reyes, en calidad de apoderado generalísimo la sociedad denominada **AUTUM AIR LIMITADA** .

- Que su criterio es declarar parcialmente con lugar el Recurso planteado.

-Que este criterio no ha sido conocido por a comisión de zona marítimo terrestre para que emitan recomendación.

ACUERDO N°3

SE ACUERDA: “Esperar la recomendación de la comisión para emitir acuerdo al respecto”. ACUERDO UNANIME

VII. INFORME DE LA INTENDENCIA

- Inspección a los trabajos realizados en el puente de San Ramón de Ario.
- Se inicio los trabajos de reparación del camino Cabuya – Mal País.
- El miércoles estuve en reunión en la UNGL en San José
- De emergencia se repararon caminos en la entrada a la Palmita.
- El viernes de nuevo fui a San José con el departamento de Contabilidad y Bienes Inmuebles a una reunión en el IFAM

VIII. ASUNTOS VARIOS

Se dispensa

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos.

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Minor Jiménez Gutiérrez
Presidente